

**NORMAS DE CONVIVENCIA PARA
EL TRATO CON MENORES**

ASOCIACIÓN CLUB NEVEROS

ÍNDICE

I.	UNA NORMA ESPECÍFICA PARA EL TRATO CON MENORES	3
II.	ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	3
III.	EL DELEGADO DE PROTECCIÓN.....	4
IV.	REQUISITOS DE SELECCIÓN Y FORMACION DE LAS PERSONAS QUE PARTICIPAN EN ACTIVIDADES CON MENORES.....	4
V.	NORMAS DE CONDUCTA PARA EL TRATO CON LOS MENORES EN LAS ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN	6
VI.	OBLIGACIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA FRENTE A LA VIOLENCIA (LOPVI): NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES SOBRE INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS INTERNAS O DE SITUACIONES DE VIOLENCIA SOBRE MENORES.....	8
	ANEXO: ACEPTACIÓN DE LA DESIGNACIÓN	13

*** Normativa para uso interno de la Asociación ***

*** No es necesaria su publicación en la web, pero han de estar a disposición de quien quiera consultarlas ***

*** Las Normas de Conducta (punto V) deberán de ser conocidas por todos los que colaboran con la Asociación***

I. UNA NORMA ESPECÍFICA PARA EL TRATO CON MENORES

La Asociación Club Neveros (en adelante, también Neveros) es una asociación inscrita en el Registro 13.930 de Asociaciones de la Comunidad de Madrid, que colabora con las familias en la educación y formación de sus hijos, de 9 a 18 años, a través del estudio, la solidaridad, las actividades culturales, deportivas, de tiempo libre, etc. Por tanto, sus actividades conllevan una estrecha relación de los colaboradores, empleados, monitores de tiempo libre, entrenadores, etc. con menores de edad y precisa de la existencia de una concreta norma interna para la atención y protección de los menores, conforme dispone la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (también conocida como la LOPIVI) que complementa la ya existente.

La persona responsable de controlar su aplicación será el Delegado de Protección:

- **Fecha de aprobación:** 25/03/2025
- **Fecha de entrada en vigor:** 01/04/2025

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente protocolo se aplica a:

a) La Junta Directiva y al Delegado de Protección.

Estas personas deberán conocer y velar por el cumplimiento de la integridad del presente Protocolo.

b) Personas que colaboran de cualquier modo con NEVEROS

Todas las personas que, en el marco de las actividades o programas desarrollados por NEVEROS y bajo su organización, presten servicios o realicen actividades que conlleven un contacto repetido, directo y regular con los menores; de manera especial, se aplica a profesionales, voluntarios, monitores de tiempo libre, empleados, entrenadores deportivos, capellanes, etc. que presten servicios, realicen actividades o sencillamente colaboren de cualquier modo con NEVEROS, estén retribuidas o no.

A estas personas se les entregará, antes del inicio de la actividad, un documento con el contenido que conforma el punto V de este Documento, que deberán leer y suscribir en prueba de conocimiento y conformidad, como compromiso de cumplimiento.

III. EL DELEGADO DE PROTECCIÓN

El Delegado de Protección será una sola persona, designada por la Junta Directiva en atención a distintas cualidades que se reseñarán más adelante; y es quien ha de:

- Velar por el cumplimiento del presente protocolo.
- Atender a los menores, que podrán acudir a él para expresar cualquier inquietud o contratiempo.
- Difundir el contenido del presente protocolo.
- Atender cualquier información, notificación o denuncia que reciba por incumplimiento de las normas internas.
- Iniciar y participar en las investigaciones por hechos denunciados o en los expedientes disciplinarios.
- Iniciar las comunicaciones pertinentes en los casos en los que se haya detectado una situación de violencia sobre la infancia o la adolescencia.
- Ser la persona de contacto con las Administraciones Públicas para la prevención y actuación, comunicación, etc. en caso de abusos y demás situaciones condenadas por la legislación.
- El Delegado de Protección será una persona accesible y conocida.

Es aconsejable que el Delegado de Protección tenga experiencia y conocimientos jurídicos para poder actuar con prudencia y acierto en las situaciones diversas a las que se enfrente. En algunos casos puede ser un miembro de la Junta Directiva; en otros casos, será una de las personas que desempeñan las labores ejecutivas de la Asociación; etc.

Como **ANEXO 1** se aporta el documento para la aprobación por el órgano de gobierno de la designación de Delegado de Protección.

IV. REQUISITOS DE SELECCIÓN Y FORMACION DE LAS PERSONAS QUE PARTICIPAN EN ACTIVIDADES CON MENORES

Para garantizar la idoneidad de los participantes en las actividades que desarrolla NEVEROS con menores, se han establecido cuatro requisitos:

1) Conocimiento del candidato por parte de la Asociación

El primer requisito es comprobar que hay un conocimiento suficiente de quién se contrata para formar, acompañar o hacer alguna actividad con los menores, ya sea con carácter habitual o esporádico (alguna actividad puntual).

Para esto, el candidato deberá mantener una entrevista.

2) Aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales y de trata de seres humanos

Quien pretenda colaborar en las actividades de NEVEROS deberá acreditar, con carácter previo a su incorporación, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.

Queda terminantemente prohibido dar ocupación en NEVEROS a quien no presente una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.

Si el solicitante no es español, además del certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales que se emite en España, deberá aportar adicionalmente un certificado de su país de nacionalidad en el que se informe de la carencia de delitos de esta naturaleza, o, si no existiera, documento equivalente que se expida en su país de origen.

No resulta necesario que los trabajadores o colaboradores tengan que acreditar cada cierto tiempo el cumplimiento de tal requisito y, por tanto, solicitar reiterada y periódicamente dicho certificado. No obstante, quedará a criterio de NEVEROS exigir nuevamente el certificado cuando concurran circunstancias que así lo aconsejen.

Y, de conformidad con lo anterior, todos los que colaboren con la Asociación y tengan trato o contacto con los menores deberán comunicar a NEVEROS cualquier cambio que se produzca en dicho Registro respecto de la existencia de antecedentes, aun cuando se deriven de hechos anteriores al inicio de su relación con NEVEROS.

El archivo y control de que se han solicitado a todas las personas de NEVEROS en esta situación se llevará a efecto por el Delegado de Protección.

3) Recibir formación

Periódicamente, todas las personas que realicen actividades con menores, ya sea en el marco o programas desarrollados por NEVEROS y/o bajo su organización, recibirán formación referida al trato con dichos menores.

Asimismo, a lo largo del curso académico se podrán impartir cursos y/o distintos medios de formación, que se impartirán igualmente cuando concurran circunstancias especiales que así lo aconsejen o cuando se produzca algún cambio normativo, externo o interno, que así lo requiera.

4) Conocer, suscribir y cumplir las normas internas

Antes de comenzar a colaborar en actividades con menores, las personas implicadas (monitores, voluntarios, profesores, etc.) deberán suscribir las Normas de Conducta para el trato con los menores que constan en el punto V del presente documento y que serán archivadas, una vez suscritas, por el Delegado de Protección.

Estas normas son de obligado cumplimiento en cualquier caso y cualquiera que sea la actividad que se lleve a cabo con los menores. Su suscripción se entiende como compromiso de cumplimiento y su incumplimiento podrá dar lugar a sanciones disciplinarias, que pueden llegar hasta la expulsión de la participación en NEVEROS, atendiendo a su gravedad.

Adicionalmente, la Asociación podrá aprobar otras normas, atendiendo a las exigencias legales o a la conveniencia de regular de forma más pormenorizada determinadas actividades o materias. En este caso, serán facilitadas y explicadas con la debida antelación a sus destinatarios.

V. NORMAS DE CONDUCTA PARA EL TRATO CON LOS MENORES EN LAS ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN

Para garantizar la realización de las actividades de la Asociación en un marco de seguridad para todas las partes, se han adoptado las siguientes normas de conducta de actuación en el trato con los menores:

1. Todo empleado, profesional, coordinador de voluntariado, voluntario, monitor o cualquiera persona que, en el ámbito y bajo la dependencia de NEVEROS, colabore en actividades con contacto habitual con menores, deberá aportar, con carácter previo a su incorporación a la actividad, una certificación negativa emitida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.
2. No se maltrata ni de obra, ni de palabra, a los menores. Está terminantemente prohibido agarrar, pegar, ridiculizar, insultar, vejar y discriminar por cualquier razón a un menor, así como los juegos, bromas o castigos que impliquen estas conductas.
3. Se dará una respuesta inmediata en el caso de intimidación, acoso o maltrato entre iguales. Se educará en el respeto entre todos y no se tolerará el uso de ningún tipo de violencia física o verbal. No están permitidos: insultos, expresiones degradantes y discriminatorias, peleas, golpes, bromas pesadas, aislar y excluir a un menor.
4. Está terminantemente prohibido que un adulto se quede a solas con un menor en un sitio aislado, habitación a puerta cerrada, vehículo, etc. En el caso de precisarse una entrevista con un menor que requiera confidencialidad o reserva, o en los casos de apoyo escolar, tutorías, etc., se mantendrán en salas con puertas con ventana de cristal, o en su defecto, en salas con la puerta abierta, o en espacios abiertos y a la vista (zonas comunes).
5. En caso de juegos organizados en alguna de las actividades, se evitará el contacto

físico **inadecuado** de los monitores, etc. con los menores de edad; con mayor motivo si son juegos acuáticos (en la piscina, mar, etc.).

6. Se evitarán manifestaciones de afecto inapropiadas entre adultos y menores.
7. Se protegerá a los menores de la exhibición de símbolos o emblemas y de la realización de actos que inciten a la violencia o al odio y/o que atenten contra la dignidad de las personas y los derechos humanos.
8. Está terminantemente prohibido:
 - Fotografiar o filmar a los menores sin el consentimiento escrito de sus padres o tutores. Las imágenes serán siempre respetuosas con la dignidad de los menores.
 - Publicar o difundir en redes sociales, imágenes en las que se reconozca a los menores sin el consentimiento de los padres o tutores.
 - Publicar, bajo ningún concepto, en los perfiles personales en redes sociales de los monitores, colaboradores, trabajadores, voluntarios, entrenadores, etc. ninguna imagen, audio o video de los menores de edad.
 - Emitir o aceptar solicitudes de amistad, seguimientos, etc. de los menores de 14 años por parte los monitores, colaboradores, trabajadores, voluntarios, entrenadores, etc.; tampoco se mantendrán comunicaciones con los menores de 14 años por teléfono, correo electrónico, WhatsApp, o a través de otras redes sociales sin el consentimiento de los padres o tutores.
9. Se evitará la participación en prácticas y actividades deportivas que entrañen para menores de edad un riesgo que supere el riesgo normal propio de un deporte o actividad ordinarios.
10. En los campamentos que se organicen, o cuando se realicen actividades que requieran pernocta en albergues, refugios, campamentos/*campings* o demás espacios de tiempo libre, los adultos o los voluntarios que, siendo menores de edad, coordinen alguna actividad:
 - a. NO dormirán en las habitaciones o tiendas con los menores. Los menores dormirán siempre (i) en habitaciones o tiendas individuales o, (ii) en habitaciones o tiendas de tres o más plazas.
 - b. NO se hará uso simultáneo de los cuartos de baño, duchas o vestuarios por los menores y los adultos. Tampoco accederán a dichos cuartos de baño los mayores de edad, salvo fuerza mayor (un accidente o necesidad

de asistencia inmediata) o si, por cuestión de su corta edad o por necesidades de atención o asistencia médica o de dependencia, sea necesario o aconsejable su supervisión, en cuyo caso asistirán a los menores dos mayores de edad o uno solo con la puerta abierta.

11. La entidad velará por la seguridad vial: si hubiera que realizar desplazamientos en vehículo para el transporte de menores de edad, se seleccionará especialmente a las personas que los conduzcan, siendo siempre conductores con experiencia suficiente y que, en todo caso, estén cubiertos por la póliza de seguros. Se cumplirá toda la normativa de seguridad vial.
12. Toda persona que conozca una infracción de estas Normas de Conducta deberá notificarla al Delegado de Protección o, en caso de no estar localizable, a cualquier miembro de la Junta Directiva, con la urgencia que las concretas circunstancias del caso requieran. Toda notificación será confidencial. Se garantiza igualmente que no se llevará a cabo represalias contra un informante, salvo que actúe de mala fe.

Las presentes normas deberán ser suscritas por cada persona que, bajo dependencia de la Asociación, se relacione con los menores, haciendo constar su nombre completo y una declaración de conocimiento (por ejemplo: *“Yo (nombre completo) he leído y entendido las normas, y en prueba de conformidad las suscribo en (ciudad) con fecha de (día) de (mes) de (año)”*, y su firma).

VI. OBLIGACIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA FRENTE A LA VIOLENCIA (LOPIVI): NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES SOBRE INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS INTERNAS O DE SITUACIONES DE VIOLENCIA SOBRE MENORES

Se aporta, con el presente epígrafe, un modo de cumplir con las exigencias de comunicación e información que establece la LOPIVI.

➤ ¿Qué hechos son objeto de notificación?

Todo acto, comportamiento, suceso o indicio, ocurrido o realizado en el ámbito de actuación de NEVEROS que manifieste indicios razonables de constituir un incumplimiento de su normativa interna o pudiera ser constitutivo de un delito, deberá ser objeto de información al Delegado de Protección, utilizando para ello los canales que ha creado la Asociación, que deberá de ponerlo, si es el caso, en conocimiento de la correspondiente autoridad (policía, autoridad administrativa y/o judicial, etc.).

Nunca se recomendará o animará a ningún menor o a sus padres o tutores legales, empleados, voluntarios, monitores o cualquiera que participe en las actividades de NEVEROS bajo su dependencia jerárquica a que silencien, callen u oculten cualquier irregularidad o delito del que exista sospecha o constancia de haberse cometido dentro del desarrollo de las actividades de la Asociación. Todo lo contrario: siempre se animará a ponerlo en conocimiento de las personas pertinentes.

Hay que tener presente que, en aplicación de la reciente Ley Orgánica 8/2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPVI), NEVEROS tiene **un deber de información cualificado en caso de situaciones de violencia sobre los menores (se hayan cometido o no en el ámbito de las actividades de NEVEROS):**

Entre las situaciones que la LOPVI entiende por *violencia* se incluyen:

- El maltrato físico, psicológico o emocional.
- Los castigos físicos, humillantes o denigrantes.
- El acoso y la extorsión sexual.
- El ciberacoso.
- El acceso no solicitado a pornografía.
- La difusión pública de datos privados.
- La presencia de cualquier comportamiento violento en su ámbito familiar.

Por ello, en caso de que se tuviera conocimiento o se advirtieran indicios de la existencia de una posible situación de violencia que afecte a una persona menor de edad, deberá comunicarse de forma inmediata al Delegado de Protección para que actúe consecuentemente o, en caso de urgencia, directamente a los servicios sociales competentes.

Además, cuando de dicha violencia pudiera resultar que la salud o la seguridad del menor se encontrase amenazada, deberá comunicarse de forma inmediata al Delegado de Protección para que actúe consecuentemente o en caso de urgencia, directamente a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y/o al Ministerio Fiscal.

➤ **¿Cuál debe de ser el contenido de una notificación a las autoridades correspondientes?**

- Corresponde más específicamente, dadas sus funciones, al Delegado de Protección la comunicación con las autoridades.
- Resumen de lo ocurrido, siendo la exposición todo lo concisa que sea posible. Recabar los siguientes datos:
 - Fecha, hora y lugar de la comisión del hecho notificado.
 - Personas implicadas en el hecho.

- Se hará constar si alguien más presencié los hechos narrados, facilitando todos los datos identificativos y de contacto que se tuvieran de los posibles testigos.
- Se adjuntará, en su caso, la documentación que pudiera facilitar la investigación de los hechos notificados.

➤ **Confidencialidad e independencia**

El acceso a los datos contenidos en estas notificaciones quedará limitado exclusivamente al Delegado de Protección, **que informará al Presidente de la Junta Directiva. Es responsable de la instrucción del caso el Presidente de la Junta Directiva o el miembro de la Junta en quien haya delegado estos asuntos, ayudado por el Delegado de Protección.** No obstante, será lícito su acceso por otras personas, o incluso su comunicación a terceros:

1. Cuando resulte necesario para la investigación interna o la adopción de medidas disciplinarias.
2. Cuando se hayan cometido ilícitos administrativos o penales. **En este caso el responsable delegado por la Junta Directiva o, en su caso, el Delegado de Protección** comunicará a la autoridad competente para la tramitación del procedimiento judicial o administrativo que proceda.

➤ **Prohibición de represalias**

El Delegado de Protección garantizará que nunca se tomarán represalias contra cualquier persona que, de buena fe, ponga en su conocimiento la comisión de un hecho delictivo o el incumplimiento de la normativa interna.

Esta garantía no alcanza a quien actúa de mala fe o con ánimo de difundir información falsa o de perjudicar a las personas. Contra estas conductas, el Delegado de Protección propondrá a la Junta Directiva las medidas disciplinarias que procedan, que serán proporcionales al mal que se quería hacer.

➤ **Tratamiento de Datos**

NEVEROS se compromete a tratar la información que se reciba de forma absolutamente confidencial y de acuerdo con la normativa europea (RGPD) y nacional (LOPDPGDD), así como acorde a las finalidades reguladas en este capítulo (gestión de la comunicación

recibida, así como para la realización de cuantas actuaciones e investigaciones se consideren necesarias para aclarar y resolver la notificación recibida).

El acceso a los datos contenidos en estos sistemas quedará limitado exclusivamente al Delegado de Protección, salvo las excepciones legales o las previstas en el apartado sobre Confidencialidad.

➤ **Canal de Notificaciones**

Se publicará en la página web el siguiente texto, que permita las notificaciones al Delegado de Protección. La recepción de dichas notificaciones ha de ser exclusiva -y con contraseña (en su caso) o sistema similar de protección de accesos- del Delegado de Protección:

“La Asociación Club Neveros pone a disposición de las partes interesadas el siguiente correo electrónico dpo@neveros.org como canal de comunicación con el Delegado de Protección para la recepción de notificaciones relacionadas con incumplimientos normativos, legislativos y/o prácticas contrarias a los principios establecidos en las Normas de Conducta que pudieran haberse cometido por o en el seno de NEVEROS, además de cualesquiera situaciones o hechos que requieran la atención del Delegado de Protección. NEVEROS garantiza confidencialidad en los procesos de investigación de las notificaciones recibidas”.

El presente documento sobre la normativa de protección del menor ha sido aprobado por la Junta Directiva de la Asociación Club Neveros, en fecha 25 de marzo de 2025 y entrará en vigor en la semana siguiente a su aprobación.



Fdo. Juan Kindelán García-Monzón
Presidente de la Junta Directiva



Fdo. Miguel Ángel Mendía Pérez
Secretario de la Junta Directiva

**ANEXO: ACEPTACIÓN DE LA DESIGNACIÓN
DEL DELEGADO DE PROTECCIÓN**

El Presidente de la Junta Directiva de la Asociación Club Neveros: Don Juan Kindelán García-Monzón

Sede de la Asociación Club Neveros:

Contacto: tfno.: 91 352 82 31: email: gestion@neveros.org

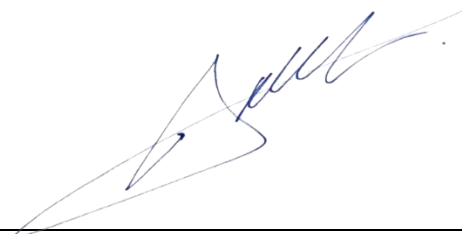
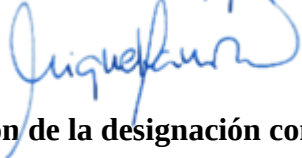
Propone a Don Miguel Zamorano Balmaseda, como la persona designada para ser el Delegado de Protección de la Asociación.

Fecha de celebración de la reunión de la Junta Directiva: **25/03/2025**

Acuerdo:

Que, en cumplimiento de la obligación establecida en el art. 48.1.c) de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, a propuesta del Presidente de la Junta Directiva, analizada la competencia, cualificación, experiencia del/de la candidato/a, así como por ser una figura conocida por los asociados y, monitores de tiempo libre, familias y personas que frecuentan la Asociación, se decide la designación de D. Miguel Zamorano Balmaseda como Delegado/a de Protección de la Asociación.

En Pozuelo de Alarcón, 25 de marzo de 2025

Fdo. D. Juan Kindelán García-Monzón 	Fdo. D. Miguel Zamorano Balmaseda  Aceptación de la designación como Delegado/a de Protección de la Asociación
---	--